



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2021-A-MDP/LC

Pichari, 25 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Exp. Administrativo N° 9972 de fecha 13 de setiembre de 2021, presentado por el señor Pedro Ríos Cáceres, Informe N° 3028-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 17 de setiembre de 2021 y la Opinión Legal N° 724-2021-MDP/ASESORÍA LEGAL del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. Administrativo N° 9972 de fecha 13 de setiembre de 2021, presentado por el señor Pedro Ríos Cáceres, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de la obra: "Creación de los servicios de transitabilidad entre las comunidades de Amargura y Sanapata Río Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", para tal efecto adjunta el Acta de Conformación del Comité de Fiscalización de fecha 17 de agosto de 2021 y copia de documentos de identidad de los integrantes del citado comité;

Que, el Proyecto: "Creación de los servicios de transitabilidad entre las comunidades de Amargura y Sanapata Río Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", a la fecha se encuentra en plena ejecución física por lo que es pertinente la aprobación de un comité de obra, con la finalidad de que coadyuven al trabajo de fiscalización de los señores regidores de la comisión de obras y se concluya satisfactoriamente el proyecto en beneficio de la población;

Que, mediante la Opinión Legal N° 724-2021-MDP/ASESORÍA LEGAL el Asesor legal Abog. Erik Baler Prado, opina que es procedente su reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de Fiscalización de la Obra: "Creación de los servicios de transitabilidad entre las comunidades de Amargura y Sanapata Río Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", a efectos de coadyuvar en el trabajo de los señores regidores en la atribución de fiscalizar y vigilar la ejecución del proyecto en mención, lo cual no debe confundirse con la sustitución de las funciones del supervisor o residente de la obra en su inicio y ejecución de obra, ni de la comisión de transferencia de obra y de los técnicos o profesionales en la liquidación de la obra. La fiscalización incluye la solicitud de información en cualquier etapa de la obra, incluida la documentación de la liquidación del contrato, en el caso de las obras por contrata y de liquidación de la obra en el caso de las obras por administración directa; tienen la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas que contemplan el proyecto;

Que, de conformidad al Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Comités de Gestión establece que los vecinos tienen derecho de participar a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En resolución municipal se señalaran los aportes de la municipalidad los vecinos y otras instituciones;

Que, de la normativa existente en cuanto a gobiernos locales no existe norma específica que ampare un comité de fiscalización integrado por los beneficiarios de la obra, puesto que para ello la población ha elegido a sus representantes que son los regidores quienes si tienen las





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



atribuciones de fiscalizar las obras y están amparados legalmente, en tal sentido en la norma solamente está amparado los comités de gestión de obra que tiene otra naturaleza;

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Comité de gestión de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", el mismo que estará integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	ANTONIO SOSA ARONI	PRESIDENTE	23931524
2	WILFREDO CARBAJAL GONZALES	SECRETARIO	40799998
3	PEDRO RIOS CACERES	VOCAL	23969505

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER EN CUENTA, que los integrantes del Comité de Gestión de Obra, solo cumplirán las funciones de veedor del proceso de ejecución de la obra: "Creación de los servicios de transitabilidad entre las comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" y que la funciones de gestión y fiscalización, serán canalizadas a través de los órganos de fiscalización reconocida por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los integrantes del Comité, y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
Integrantes
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Firma]
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

